# CONTRATO Nº 203

## ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA "V. R. S.A"

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil trece, entre **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representada para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen, con Cedula de Identidad nº: 996.123** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 01 de fecha 01 de Febrero del 2013 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y la Sra. Graciela Monserrat Vázquez Dávalos,** de nacionalidad paraguaya con C.I. 5.042.114 representante de **V.R. S.A**, domiciliado en Quesada Nº 5950, de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de **ADQUISICION DE PINTURAS E INSECTICIDAS.**------

**PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la Contratación Directa, es la ADQUISICION DE PINTURAS E INSECTICIDAS, para **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

**SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 01 de fecha 01 de Febrero de 2013.-
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la contratación, y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

**TERCERA- PLAZO DE CONTRATO: EL CONTRATO** se regirá desde la fecha del presente contrato al 31 de Diciembre del dos mil trece, prorrogable de común acuerdo entre las partes y atendiendo a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo indispensable en caso de prórroga la firma de un nuevo contrato.----------

**CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO**: Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación **4848/2013** que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, conforme a la CDP N° **681/2013** de fecha 07 de Marzo de 2013 que certifica la Disponibilidad Presupuestaria, que afecta al objeto de gasto 350.----------



VR
Sociedad Anónima

"Adquisición de **PINTURAS E INSECTICIDAS**". Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 246249.----------

**QUINTA – FORMA DE PAGO Y PRECIO:** La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito, al cierre del periodo una vez entregados, según la suma solicitada en la Orden de compra hasta el monto de **Gs. 4.926.200 (Guaraníes cuatro millones novecientos veintiséis mil doscientos)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.----------

**SEXTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 27 c de la Ley Nº 2051/03)**

El precio del Contrato es de Gs. **4.926.200 (Guaraníes cuatro millones novecientos veintiséis mil doscientos),** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme al Contrato.----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes adquiridos se detallan a continuación:

| Ítem | Descripción | Unidad de medida | Cant. | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Pintura Látex acrílico terracota | unidad | 06 | 42.000 | 252.000 |
| 02 | Pintura Látex acrílico marfil | unidad | 80 | 42.000 | 3.360.000 |
| 03 | Pintura Látex acrílico blanco | unidad | 05 | 35.000 | 175.000 |
| 05 | Esmalte sintético marrón | unidad | 06 | 111.000 | 666.000 |
| 07 | Tiner | unidad | 06 | 13.000 | 78.000 |
| 08 | Enduido acrílico | unidad | 04 | 98.800 | 395.200 |
| | | | | TOTAL: | **4.926.200** |

Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el Proveedor hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en **Caja de Ahorro Nº 2134149 del Banco VISION.**----------

**SETIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

Los bienes adjudicados se entregarán en la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, conforme a lo establecido en los numerales 4 (cuatro) y 5 (cinco) del anexo tres de la carta de invitación, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados, será 15 (quince) días calendario, computados a partir del primer día hábil posterior a la recepción de la orden de compra.

Sociedad Anónima



Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
Alto Paraná

**OCTAVA – PROVISION**

La provisión de los bienes deberán estar conforme a lo estipulado en los anexos 2 y anexo 3, así como el cumplimiento en cuanto a calidad y cantidad especificadas en los anexos. Los términos de este contrato podrán ser modificados o agregarse Clausulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

**NOVENA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

| Ítem | Cant. | Descripción | Marca | Procedencia |
|---|---|---|---|---|
| 01 | 06 | Pintura Látex acrílico terracota | Pintalatex | Nacional |
| 02 | 80 | Pintura Látex acrílico marfil | Pintalatex | Nacional |
| 03 | 05 | Pintura Látex acrílico blanco | Pintalatex | Nacional |
| 05 | 06 | Esmalte sintético marrón | Colorflex | Nacional |
| 07 | 06 | Tiner | Quimaflex | Nacional |
| 08 | 04 | Enduido acrílico | Enduplas | Nacional |

**DECIMA - MULTAS (Art. 37 Inciso i, Ley N° 2051/03).**

Si la CONTRATADA no diera cumplimiento a la presentación de los servicios requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada ítem de la prestación de los bienes en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

**DECIMA PRIMERA – LAS PARTES:** Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

**DECIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN**: A los efectos de cualquier controversia que pudiera surgir, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ciudad del Este.----------

**DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03.**

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, LA CONTRATADA podrá optar por:



Sociedad Anónima

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de 10 (diez) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la CONTRATANTE no se expide en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

**Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos anteriormente:** Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratado por motivos distintos a los establecidos en los puntos anteriores, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.----------

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.----------

**DECIMA CUARTA - ENMIENDA.** Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

**DECIMA QUINTA - FISCAL DEL CONTRATO:** La Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Presente Contrato, al Señor Lucio Villalba, tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.----------

**DECIMA SEXTA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.-

**Graciela Monserrat Vázquez Dávalos**
C.I N°: 5.042.114

**Abogada María del Rocío Gossen**
Presidente
VI Circunscripción Judicial Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

VR
Sociedad Anónima